



Sabanalarga – Atlántico, 19 DE ABRIL DE 2024

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO -COOPHUMANA
EJECUTADO: BERNARDO DE JESUIS MADURO SILVERA
RADICACION: 08-638-40-89-001-2018-00712-00
Asunto : Demanda Principal

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, a la cual se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer.- JULIO DIAZ MORELO.- El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.
Sabanalarga – Atlántico, 19 DE ABRIL DE 2024

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación adicional del crédito presentada por la Dra Amparo Conde Rodríguez , en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Ahora bien, revisada en forma detallada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, advierte el despacho que ella se ajusta a derecho , teniendo en cuenta que esta liquidación se encuentra realizada hasta el 30 de marzo del año 2019, arrojando una sumatoria de \$31.566.204.00 M. l. por concepto de capital e intereses. De los cuales se han cancelado a porte ejecutante a entera satisfacción la suma de \$17.606.062.00 M, l.

Por lo anterior, se deduce con claridad y según información la parte ejecutante , queda un saldo insoluto de capital por la suma de \$ 21.277.613.00 M. L y por concepto de interés moratorios la cantidad de \$21.544.784.00 , para un total de la obligación pendiente por cancelar por la suma de \$42.766.397.00 , .liquidada hasta el día 30 de Enero del cursante año por encontrarse causados hasta la fecha los interese moratorios y así evitar solicitudes de actualizaciones de crédito.

Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

Primero. – Cumplido como se encuentra el traslado establecido en el artículo 110 del GCP y no habiendo se presentado objeción alguna sobre liquidación del crédito adicional presentada por el apoderado judicial de la Cooperativa Multiactiva de Aportes y Crédito Coophumana en su condición de ejecutante por valor de **Cuarenta y Dos Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Siete Moneda legal (\$42.766.397.00.M.L)**, y entréguese a la parte demandante los Depósitos Judiciales descontados a la ejecutada hasta la concurrencia del crédito.

Segundo. - Para conocimiento de las, partes procesales esta liquidación se encuentra practicada, hasta el día 30 de Enero del cursante año por encontrarse causados hasta la fecha los interese arrojando las sumatorias así: un saldo insoluto de capital por la suma de \$ 21.277.613.00 M. L y por concepto de interés moratorios la cantidad de \$21.544.784.00 , para un total de la obligación pendiente por cancelar por la suma de \$42.766.397.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA-JUEZ
ESTADO No 35 de 2024

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b32d5ff7c9d32f022ab9c93805c38c7654f83255cbc6683e47c0ac043dcec48**

Documento generado en 19/04/2024 07:49:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>